

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2017-00387-00 indicando que la parte demandada solicita se reconozca personería jurídica a su apoderada. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S): GUILLERMO JAVIER GARCIA GOMEZ.

DEMANDADO(S): MARIA ALEJANDRA BECHARA GARCES.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2017-00387-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, tenemos que la abogada Julieta Pérez solicita que se le reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso como apoderada judicial de la demandada.

Realizando el examen minucioso del proceso, efectivamente constata el suscrito que reposa en el buzón de entrada del correo de la abogada escrito de poder otorgado por María Alejandra Bechara, el día 03 de septiembre de 2021 a las 10:40 am correo remitido desde la dirección mariaabecharag@gmail.com, por lo que el Juzgado reconocerá personería jurídica para actuar dentro del proceso a la abogada JULIETA PEREZ ORTIZ, como su apoderada judicial.

En efecto, resulta procedente conforme lo ordena el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, tener notificada por conducta concluyente a MARIA ALEJANDRA BECHARA GARCES desde la notificación del auto que reconoce personería jurídica a su apoderada judicial. Se recuerda que conforme lo señala el artículo 91 del C.G.P., una vez se surta la notificación de este auto la parte accionada cuenta con el término de 3 días para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexo, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar dentro del proceso a la abogada JULIETA PEREZ ORTIZ como apoderada judicial de MARIA ALEJANDRA BECHARA GARCES en los términos del mandato a ella otorgado.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificada por conducta concluyente a MARIA ALEJANDRA BECHARA GARCES desde la notificación del auto que reconoce personería jurídica a su apoderada judicial. Conforme lo señala el artículo 91 del C.G.P., una vez se surta la notificación de este auto la parte accionada cuenta con el término de 3 días para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexo, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f66d49a589f940ef45da19d335b2e05021c0d4ef98e1046d790c122aa41252f4

Documento generado en 28/09/2021 04:55:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**